



**CONDICIONES DE COMERCIALIZACION DE LOS
DERECHOS AUDIOVISUALES EN LOS MERCADOS
INTERNACIONALES DE LA COPA DE SM EL REY DE
FÚTBOL**

1.- Identificación de la RFEF y asesores.

La RFEF es la entidad que comercializa los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. el Rey. Para ello cuenta con el asesoramiento de expertos. Corresponderá exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, firma de los contratos la percepción de las cantidades ofrecidas por los adjudicatarios directamente de estos últimos. La compañía asesora es SPORTRADAR.

Los **interesados en la presentación de ofertas** (en adelante, los “Candidatos”, “Licitantes” o “Interesados”) deberán ponerse en contacto con la RFEF a través de la siguiente dirección:

Real Federación Española de Fútbol

D^a. Isabel Warleta

Área Audiovisual

Calle Ramón y Cajal, 28230,

Las Rozas, Madrid

Email: audiovisuales@rfe.es

2.- Partidos y derechos que se comercializan.

2.1.- Formato de la Copa de S.M. El Rey.

Cada temporada participarán en la Competición los mejores equipos de las distintas competiciones de ámbito estatal.

Se reproduce a continuación el modelo competitivo de la temporada 2019-2020 que coincidirá en lo esencial y en el modelo de competición con el desarrollado en el conjunto de temporadas que es objeto de la presente oferta.

A.- CLUBS PARTICIPANTES

Tendrán derecho a participar un total de 116 equipos, en concreto los siguientes equipos para la Copa de la Temporada 2019/20:

- 20 equipos que conformaron la Primera División de la temporada 2018/19
- 22 equipos que en la temporada 2018/19 integraron la Segunda División.
- 28 equipos de Segunda División “B” que quedaron clasificados en los siete primeros puestos de sus respectivos grupos al término de la primera fase del Campeonato Nacional de Liga de la temporada 2018/2019 y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que

- impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.
- 32 equipos adscritos a Tercera División: 18 equipos que quedaron clasificados en el primer puesto de sus respectivos grupos al término de la primera fase del Campeonato de la temporada 2018/19 y los 14 equipos que dispongan del mejor coeficiente de puntos de entre los clasificados en segundo lugar en cada uno de los dieciocho grupos y que no sean filiales ni dependientes.
 - 4 equipos semifinalistas de la Copa RFEF de la temporada 2019/20.
 - 10 equipos ganadores de la eliminatoria previa territorial en la que han participado los equipos campeones de categoría territorial que ascienden a los 18 grupos de Tercera División, más los dos campeones de las Federaciones de Ceuta y Melilla de fútbol.

Para las temporadas 2020/2021 y 2021/2022 los equipos participantes se clasifican conforme a los mismos criterios establecidos para la participación en la Competición en la Temporada 2019/20, referenciándose a las temporadas que correspondan en cada caso.

B.-DESARROLLO DEL CAMPEONATO

La Competición consta de 127 partidos. Se inicia con una Eliminatoria Previa Territorial a partido único. A continuación se celebran seis eliminatorias y la final. La final y las cinco primeras de las seis eliminatorias se jugarán a partido único y las semifinales a doble partido. A efectos del sorteo se tendrá en cuenta la categoría en la que está participando en la temporada 2019/2020 y ello con independencia de su derecho a participar en función de los resultados obtenidos, en su caso, en la temporada 2018/2019

Eliminatoria Previa Territorial (13 de noviembre de 2019)

Los veinte campeones de categoría territorial serán emparejados por sorteo condicionado en la medida de lo posible por criterios de proximidad geográfica y disputarán entre sí una eliminatoria previa, a partido único, en el terreno de juego de los clubs cuya bola sea extraída en primer lugar y en la fecha que la RFEF determine.

Los diez clubs que resulten vencedores participarán en la siguiente fase de la Copa de S.M. el Rey.

Primera eliminatoria (18 de diciembre de 2019)

Intervendrán todos los clubs participantes, excepto los cuatro que disputen el torneo de Supercopa, esto es, un total de 112 clubs, en 56 partidos de competición, organizados del siguiente modo:

Los 16 clubs de Primera División que conforman el grupo E, los 22 de Segunda División del grupo D, los 37 de Segunda División "B" del grupo C; y los 23 de Tercera División y, los 4 semifinalistas de Copa RFEF que conforman el grupo B y los 10 campeones de categoría territorial, que constituyen el grupo A.

El sorteo, en el que no se aplicarán los criterios de proximidad geográfica, comenzará emparejando a los diez campeones de categoría territorial con otros tantos de los dieciséis de Primera División, restando por tanto seis de éstos que se incluirán en una copa junto con los 22 clubs de Segunda División.

A continuación, serán emparejados los 27 clubs integrantes de grupo B (22 de Tercera División, el CF Reus Deportiu y los 4 semifinalistas de Copa RFEF) con los 28 de Primera y Segunda División. El club sobrante de éstas será emparejado con uno de los treinta y siete de Segunda División "B", y, por último, los 36 que queden de Segunda División "B" entre sí.

Los partidos se celebrarán en las instalaciones deportivas del club de categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF, y si fueren de la misma, en las de los clubs cuya bola hubiera sido extraída en primer lugar.

Los 56 vencedores participarán en la segunda eliminatoria del Campeonato.

Segunda eliminatoria (12 de enero de 2020)

La disputarán los 56 clubs vencedores de la eliminatoria anterior, en 28 partidos de Competición.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, a los clubs de Segunda B, Tercera o Territorial que hayan superado la fase anterior, con los vencedores de Primera y Segunda División.

Cuando se trate de clubs adscritos a divisiones distintas, el partido se celebrará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior y, siendo ambos de la misma, según el orden de la extracción de las bolas.

Dieciseisavos de final (22 de enero de 2020)

Tomarán parte en esta eliminatoria los 28 clubs vencedores de la eliminatoria anterior más los 4 de Primera División que resultaron exentos en las dos eliminatorias previas, en 16 partidos de Competición.

En primer lugar, serán emparejados los cuatro clubs de Primera División participantes en la Supercopa con otros 4 de los adscritos a Segunda División "B", Tercera o Territorial, que hayan superado la eliminatoria anterior.

A continuación, se emparejarán, hasta donde fuera posible a los restantes clubs de Segunda B, Tercera o Territorial, con los vencedores de Primera y Segunda División.

Octavos de final (29 de enero de 2020)

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, a los clubs de Segunda B, Tercera o Territorial que hayan superado la fase anterior, con los vencedores de Primera y Segunda División.

Tratándose de clubs adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del que esté adscrito a la categoría inferior y, siendo ambos de la misma, según el orden de la extracción de las bolas.

Cuartos de final (5 de febrero de 2020)

Los disputarán los 8 clubs vencedores de octavos de final en 4 partidos de Competición, emparejados entre sí por sorteo puro.

Cuando se trate de clubs adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior y, siendo ambos de la misma, según el orden de la extracción de las bolas.

Semifinales (12 de febrero de 2020 y 4 de marzo de 2020)

Las disputarán, a doble partido, los 4 clubs vencedores de cuartos de final, emparejados por sorteo puro, siendo, en todo caso, el orden de campos, el mismo de la extracción de las bolas.

Final (sábado 18 de abril de 2020) Se celebrará, entre los dos vencedores de semifinales, el sábado 18 de abril de 2020, en el Estadio que la RFEF designe.

2.2.- Calendario de enfrentamientos y horarios.

Para la temporada 2019/20, la Copa de S.M. el Rey presenta el siguiente calendario de Partidos

Fase	Fecha	Horarios de inicio de los encuentros	Número de Partidos disputados	Número de Partidos a emitir
Fase Previa	13 de noviembre	2 franjas: 19:00 y 21:00	Diez (10)	mínimo 5 partidos disponibles
1ª Ronda	17, 18 y 19 de diciembre 2019	2 franjas : 19:00 y 21:00	Cincuenta y seis (56)	mínimo de 16 partidos disponible.
2ª Ronda	11 y 12 de enero 2020 (Ver 1)	4 franjas: 12:00; 16:00;19:00; 21:00	Veintiocho (28)	mínimo de 16 partidos disponible.

Dieciseisavos de Final (1/16)	21, 22 y 23 de enero 2020	2 franjas: 2 franjas : 19:00 y 21:00	Dieciséis (16)	Todos
Octavos de Final (1/8)	28, 29 y 30 de enero 2020	2 franjas : 19:00 y 21:00	Ocho (8)	Todos
Cuartos de Final (1/4)	4, 5 y 6 de febrero 2020. Ver (2)	2 franjas: 19:00 y 21:00	Cuatro (4)	Todos
IDA de Semifinales	11 y 12 de febrero 2020	2 franjas :19:00 y 21:00	Dos (2)	Todos
VUELTA de Semifinales	3 y 4 de marzo de 2020	Dos franjas: 19:00 y 21:00	Dos (2)	Todos
Final de la Copa	18 de abril de 2020	Entre 21:00 y 21:30	Uno (1)	Todos

(1) Los partidos a celebrar el día 11 (sábado) y 12 de enero (domingo) amplían el horario a franjas de las 12:00 y 16:00 en las dos fechas. Los horarios de 19:00 y 21: 00 se establecerán una vez se decida el día y hora en que se celebrará la final de la supercopa. No podrá coincidir la retransmisión de un partido de Copa de S.M. el Rey con la retransmisión de la Final de la Supercopa de España.
Se utilizarán los mismos criterios de fijación de horarios para las dos siguientes temporadas.

(2) Únicamente se retransmitirá a las 19:00 uno de los partidos de cuartos de final que se disputen el 4 de febrero de 2019.

El horario de emisión que se indica en estas bases son siempre los horarios de Madrid, horario CET.

Para las temporadas 2020/21 y 2021/22 las fechas serán las más próximas en el calendario de cada temporada a las fijadas en la temporada 2019/2020 siguiendo el mismo esquema, comunicándose al adjudicatario televisivo tan pronto como se determinen por la RFEF en cada inicio de temporada. Los calendarios podrán estar sujetos a modificaciones causadas por, entre otras, el calendario de los compromisos internacionales.

En todo caso, en las siguientes temporadas se mantendrá el mismo criterio de partidos en martes, miércoles, jueves para las jornadas inter semanales y sábado/domingo para las jornadas en fin de semana.

2.3.- Temporadas a emitir. Garantía de producción y partidos mínimos a emitir.

Mediante el presente proceso se inicia la comercialización de 3 temporadas de la Competición, desde la temporada 2019/20 hasta la temporada 2021/22.

La RFEF garantiza la producción de, como mínimo, treinta y tres (33) partidos de cada edición de Copa de S.M. El Rey para las próximas temporadas (en adelante, los “Partidos” o el “Partido”). Dichos Partidos incluirán: (i) todos los partidos de dieciseisavos de final; (ii) todos los partidos de octavos de final; (iii) todos los partidos de cuartos de final; (iv) la ida y vuelta de las semifinales; y (v) la Final de Copa de S.M. El Rey. Asimismo, se informa a los Candidatos que, en caso de resultar adjudicatarios de alguno de los territorios desglosados en el Anexo 1, deberán garantizar la retransmisión de, como mínimo, catorce (14) partidos por cada temporada de la Copa de S.M. El Rey siendo de obligatoria retransmisión los partidos relativos a las semifinales y Final de la Copa de S.M. El Rey.

2.4.- Derechos asignados para la Copa de S.M. El Rey.

Los Derechos titularidad de los Clubes participantes que comercializa la RFEF como entidad organizadora de la Copa de S.M. el Rey a nivel internacional son:

- a. La retransmisión de los treinta y tres (33) Partidos referidos en el apartado anterior, en directo, a través de cualquier Canal de Explotación Audiovisual dentro de los países incluidos en los Lotes del Anexo 1. La difusión de los partidos comprenderá desde los dos (2) minutos anteriores a la hora prevista para el inicio de los mismos y hasta el (1) minuto siguiente a su conclusión, incluyendo las zonas del recinto deportivo que sean visibles. El Operador Final no obstante deberá emitir, como mínimo, un total de catorce (14) partidos por temporada, y en todo caso, las semifinales y Final de la Copa de S.M. El Rey de cada temporada.
- b. A la emisión de los Partidos en diferido dentro de cada temporada a que dicho partido corresponde.
- c. La emisión de cualesquiera Partidos adicionales (salvo la fase previa), en caso de que la RFEF produzca más de 33 partidos, sin necesidad de abonar contraprestación por la explotación de tales derechos. No obstante, en caso de que se produzcan más de 33 partidos, se deberán abonar los costes de acceso a la señal estipulados en la Cláusula 3.

Los derechos reflejados en los apartados anteriores se entenderán concedidos de forma exclusiva para los territorios que se adjudiquen a cada licitador. No obstante, los derechos se otorgarán de forma no exclusiva en aquellos territorios sujetos a superposición de la señal o cuando se indique expresamente en el Anexo 1.

2.5.- Derechos no exclusivos.

Los derechos concedidos a un operador final como parte de un Lote representan la totalidad de los derechos que se le conceden. Cualquier derecho que no esté expresamente incluido como parte de un Lote queda fuera de su alcance. Algunos de los derechos que se ofrecen

no lo son en exclusiva lo que se pone en conocimiento de los candidatos interesados, en concreto los siguientes:

2.5.1.- Derechos de los Clubes y la RFEF.

La RFEF informa a los Licitantes interesados en la adquisición de los Derechos Audiovisuales de la existencia de limitaciones o derechos reservados/no transferibles que tienen los clubes y/o la RFEF sobre los Derechos.

- (i) Los Clubes o S.A.D. participantes podrán emitir en diferido el encuentro a partir de 1 hora después de la finalización del mismo, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante.
- (i) La RFEF, y los Clubes y/o S.A.D que disputen los partidos podrán elaborar clips de imágenes en sus perfiles oficiales de las Redes Sociales. Dicha utilización estará restringida hasta tres (3) minutos de duración en total, inmediatamente posterior a la finalización del partido.

2.5.2.- Derechos reservados al Club en cuyo estadio se disputen los partidos, inclusive la Final de la Copa de S.M. El Rey.

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Ley 5/2015, el Club que acoja el Partido de la Copa de S.M. El Rey, tiene reservado el derecho de retransmisión en directo, dentro de las instalaciones en las que se disputará el Partido concreto de la Copa de S.M. El Rey, de la Señal de televisión audiovisual correspondiente al Partido.

2.5.3.- Otros derechos de la RFEF.

- (i) La RFEF podrá exhibir las Jugadas Destacadas a través de su Plataforma Oficial desde el final del Partido.
- (ii) La RFEF podrá conceder a las entidades relacionadas con el sector de noticias el derecho no exclusivo de comunicar el contenido de los Partidos en sus secciones de noticias relevantes. Esto incluye, pero no se limita a actualizaciones en vivo sobre la evolución del partido en forma escrita, entre otras. A tal respecto, los Licitantes reconocen y aceptan que la RFEF estará autorizada y/o obligada por disposición legal a conceder a los canales emisores de noticias y/o a las organizaciones de recopilación y difusión de noticias el derecho no exclusivo de transmitir el contenido de los partidos como parte de un boletín deportivo que se incluirán en sus programas particulares de noticias.
- (iii) La RFEF y los Clubes/SAD podrán explotar la publicidad virtual conforme a los acuerdos que alcance con los clubs. La explotación de la publicidad virtual corresponderá al Club/SAD en cuyo estadio se disputa el encuentro, excepto en la Final que le corresponde a la RFEF. No obstante, el Club/SAD podrá ceder los derechos de explotación a la RFEF a cambio de precio.

- (iv) La RFEF es cotitular, junto a los clubs, de todos los Derechos de Propiedad Intelectual de la Competición.

La RFEF es además titular de las Marcas y signos distintivos de la Competición Copa de S.M. el Rey, así como todas las demás marcas de la RFEF y/o de la Licitación, sin perjuicio del uso no exclusivo que los Clubs puedan hacer de los contenidos generados por los Partidos. Nada de lo contenido en la presente Licitación se interpreta en el sentido expreso o implícito de la concesión de derechos de propiedad intelectual a ningún Licitante sobre la propiedad intelectual propiedad de los Clubs y/o de la RFEF.

Como tal, el Adjudicatario tendrá los derechos sobre las imágenes de los Partidos descritos en la Cláusula 8.1 de la presente licitación y 8.2 en los términos que se indican en la misma.

La RFEF podrá hacer uso del derecho de archivo de todos los partidos de la competición. Los clubs dispondrán, también, del derecho de archivo de los partidos que disputen. En este sentido, transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, es decir, a partir del 30 de junio de 2022, los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a RFEF, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el referido plazo de vigencia del contrato de comercialización, la RFEF y los Clubs/SAD participantes (estos últimos respecto de los partidos que hayan disputado), en su condición de productores de los Partidos y Resúmenes ostentarán la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos.

2.6.- Derechos excluidos del ámbito de la presente Licitación.

Los Derechos audiovisuales otorgados en la presente Licitación no incluyen:

- (i) “Betting Rights”. Los derechos otorgados en esta Licitación excluirán el acceso por parte de plataformas de juego y/o casas de apuesta online a los derechos con el fin de realizar prácticas de retransmisión en “streaming” para fines relacionados con las apuestas y el sector del juego.

- (ii) Derechos de retransmisión en aviones y buques. Los derechos otorgados en esta Licitación excluirán la posibilidad de retransmitir los Partidos en vuelos y navegaciones de cualquier tipo.

3.- Producción del partido y acceso a la señal.

Con el fin de facilitar la integridad y uniformidad en los criterios que regirán la producción técnica de los partidos pertenecientes a la Copa de S.M. El Rey, así como preservar y fomentar la imagen internacional de tanto la competición como de la RFEF, la producción de los partidos será a cargo y a responsabilidad de la RFEF. No obstante, la RFEF podrá recibir asistencia técnica de terceros con el fin de garantizar un nivel adecuado de producción. Dichos terceros en ningún caso serán responsables por la producción, siendo esta en todo momento responsabilidad de la RFEF.

El operador final que tenga la intención de recibir la Señal de los Partidos de la Copa de S.M. El Rey deberá abonar los costes técnicos relacionados con el suministro de la Señal en los que incurra la RFEF. Estos costes son independientes de la oferta que realicen y no podrán ser compensados, de ninguna manera, con el precio final pagado por la adjudicación del Territorio particular. La cantidad a abonar a la RFEF corresponde al coste de facilitar el acceso a la señal. Dicho coste asciende a mil quinientos (1.500€) EUROS por partido y por operador final.

La RFEF garantiza el cumplimiento de los requisitos mínimos relativos a la posición de las cámaras y a las normas de producción de sonido. Adicionalmente, la RFEF se compromete a implementar todas las medidas técnicas necesarias para garantizar la transmisión de una señal que cumpla con los más altos estándares de calidad disponibles en el mercado.

En cualquier caso, los costes de acceso a la señal de cada partido deberán ser abonados en un plazo de quince (15) días desde la celebración de cada partido correspondiente a la Copa de S.M. El Rey.

4.- Duración.

La RFEF informa de que la adjudicación de los derechos será para las temporadas 2019/20, 2020/21 y 2021/22.

5.- Requisitos técnicos y organizativos

Podrá participar en el procedimiento toda persona jurídica que tenga capacidad de obrar y cumplimente el formulario que se indica en el Anexo 2. Deberá aportar la documentación indicada en el apartado 6 y manifestar que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de alguno de los criterios de exclusión del apartado 7.

6.- Documentación a aportar por el interesado

6.1.- Descripción general de la compañía interesada y experiencia en la explotación de derechos audiovisuales en acontecimientos deportivos.

6.2.- En el caso de Agencias intermediarias deberán acreditar experiencia y capacidad en la distribución internacional de dichos eventos.

6.3.- Acreditar una facturación anual superior a un millón y medio (1.500.000,00€) de Euros. No obstante, si un Candidato, por cualesquiera razones, no puede acreditar dicha facturación, podrá ser considerado elegible si se compromete a pagar la totalidad (100%) de su oferta en la fecha de Firma del Contrato de Licencia. La facturación se acreditará con la presentación de las cuentas anuales auditadas de la compañía, correspondientes al ejercicio 2018.

6.4.- Estar en condiciones de garantizar el pago íntegro de todas las obligaciones económicas que puedan derivarse de la adjudicación de los derechos de explotación. A tal efecto, la RFEF podrá establecer que el adjudicatario aporte aval bancario o garantía alternativa para cada temporada de la adjudicación con el fin de garantizar el pago de sus obligaciones de oferta. La decisión sobre esa exigencia deberá realizarse dentro del plazo máximo de 3 días posteriores a la adjudicación y el aval bancario o garantía deberá aportarse dentro los 15 días posteriores a la solicitud y antes o junto a la firma del contrato. El aval podrá ser requerido para cada una o para la totalidad de las temporadas objeto del contrato.

6.5.- Si existen litigios pendientes entre la RFEF y el Candidato, o una empresa perteneciente al mismo Grupo de Sociedades que el Candidato en relación con cualquier acuerdo relacionado con el impago de derechos audiovisuales, dispone de una garantía pagadera a primera reclamación a cargo del Candidato, equivalente a la suma de: (a) la cantidad que está pendiente de pago; y (b) la oferta realizada.

6.6.- Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT en el supuesto que el candidato sea residente fiscal en España, o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España, o por cualquier otra razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España. El certificado que se presente será el expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España.

6.7.- Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social cuando el candidato sea una empresa inscrita en la Seguridad Social española, certificado que será expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- Criterios de exclusión

Los Candidatos en los que concurra cualquiera de los siguientes supuestos, quedarán excluidos automáticamente de la licitación:

7.1.- Si la empresa candidata, el grupo del que forme parte, o alguna de las empresas del grupo del que forme parte hubieran sido sancionadas penalmente o hayan reconocido su responsabilidad penal o la de sus Directivos en los últimos 3 años, en cualquier país del mundo por alguno de los siguientes delitos: a) representación falsa; b) delitos contra la propiedad y el orden socioeconómico; c) soborno; d) malversación; e) tráfico de influencias; f) uso de información privilegiada; g) delitos relacionados con la corrupción de autoridades o funcionarios españoles o extranjeros o de corrupción entre particulares, en cualquier ámbito territorial nacional o internacional; h) delitos contra la seguridad social; i) delitos contra los derechos de los trabajadores, j) delitos contra la Hacienda Pública nacional y de la Unión Europea.

Esta prohibición se extenderá a los directores o administradores que hayan sido condenados por alguno de los delitos mencionados y/o por otros delitos que la RFEF entienda que pueden dañar la reputación de la Copa de S.M. El Rey y/o poner en peligro la difusión audiovisual de dicho evento en el Territorio Autorizado.

7.2.- Estar, haberse declarado o haber solicitado la apertura de un procedimiento concursal. No se admitirá la presentación de ofertas a los candidato que estén sujetos a procedimientos de liquidación, bancarota y/o insolvencia, concurso de acreedores, e incluso si están sujetos a una moratoria legal con sus acreedores.

Los extremos indicados en este apartado 7 se acreditarán mediante certificado del Secretario del órgano competente, con visto bueno del Presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad donde se acredite que la empresa no se encuentra en las causas de exclusión indicadas en este apartado.

8.- Derechos

8.1.- Los derechos que se ponen a disposición del Adjudicatario son los siguientes:

- i. La retransmisión exclusiva y en directo por cualquier canal de explotación de los treinta y tres (33) Partidos referidos en el apartado 2.2 anterior, en directo, para el Territorio Autorizado para las temporadas 2019/20, 2020/21 y 2021/22.
- ii. La emisión en diferido de los Partidos dentro de la temporada a que dicho partido corresponda.
- iii. La emisión de cualesquiera Partidos adicionales, en caso de que la RFEF produzca más de 33 partidos sin necesidad de abonar contraprestación por la explotación de tales derechos. No obstante, en caso de que se produzcan más de 33 partidos, se deberán abonar los costes de acceso a la señal.
- iv. La posibilidad de que el Adjudicatario elabore hasta resúmenes de hasta 4 minutos de cada partido. Los resúmenes podrán sublicenciarse dentro de su territorio.

8.2.- Sublicencia para la emisión de partidos: Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el Adjudicatario al amparo del presente documento son personales y no los podrá vender, sublicenciar, subcontratar, asignar, transferir ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la RFEF.

Al solicitar autorización se indicará con detalle el canal y las audiencias del mismo, la solicitud deberá realizarse como mínimo 30 días naturales antes de la fecha de emisión de los partidos.

El sublicenciario deberá acreditar que cumple todas las condiciones establecidas para los candidatos.

La RFEF contestará a la solicitud en el plazo de 5 días naturales y en ausencia de respuesta se considerará que la solicitud ha sido denegada.

8.3.- Los adjudicatarios se comprometen a cooperar con la RFEF en sus objetivos de prevención del Fraude en el Fútbol y a tal efecto, garantizarán adoptar medidas técnicas y organizativas suficientes para cumplir con los objetivos de la RFEF. Dichas medidas

deberán efectuarse previo análisis de riesgos con el fin de identificar medidas personalizadas al tipo de transmisión empleado.

8.4.- El Adjudicatario deberá garantizar que los Derechos sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal. En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el adjudicatario que explota el contenido audiovisual mencionado debe comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del país donde emite los contenidos.

9.- Procedimiento, plazos y adjudicación.

9.1.- Procedimiento.

Los interesados podrán presentar sus ofertas exclusivamente por email a la dirección que se indican más adelante en los plazos que se indican, identificando el lote sobre el que desean realizar la oferta.

El órgano de evaluación compuesto por las personas que a continuación se indican analizará las ofertas y realizará un informe que elevará al órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF, incorporando una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser ratificada por dicho órgano de gestión.

- El Presidente de la RFEF o la persona que él designe en su representación.
- El Vicepresidente Primero.
- El Director Financiero.
- El Director de la Asesoría Jurídica.
- El Director de Competiciones.
- El Director de Marketing.

Actuará como Secretaria del órgano una letrada de la Asesoría Jurídica.

9.2.- Fases de cada licitación.

FASE 1 de cada licitación.- El procedimiento de recepción de ofertas será publicado el día 17 de septiembre de 2019.

Todos los plazos y horarios indicados en este procedimiento se refieren al horario de Madrid (CET).

Se admitirán ofertas desde el momento en que se produzca la publicación en la página oficial de la RFEF por los territorios que indica la publicación hasta el día 7 de octubre de 2019 a las 24:00 horas. Las ofertas se pueden enviar a la siguiente dirección de email: concursos@concursos.rfef.es. Dicha dirección de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS).

La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a dicha dirección de email hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas que se realizará ante Notario. Solamente en el momento de abrir las ofertas, el proveedor de servicio facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves para acceder a los documentos de las ofertas.

Una vez abierto el plazo de recepción de ofertas, que tendrá lugar el día 17 de septiembre, se dará un plazo para la admisión y resolución de consultas que tengan los interesados hasta el día 20 de septiembre de 2019. Estas consultas se enviarán a la siguiente dirección de email: audiovisuales@rfe.es. Las consultas serán contestadas por la RFEF el 24 de septiembre de 2019. El plazo para presentar ofertas finaliza el día 7 de octubre a las 24:00 horas horario de Madrid (CET).

En la fase de apertura y evaluación de ofertas se concederá a los Interesados un plazo para rectificar o subsanar cualquier incidencia relativa a los requisitos de la Oferta que será como mínimo de 48 horas.

La oferta económica será el criterio principal para adjudicar los derechos, siempre que el Interesado cumpla con los requisitos técnicos y organizativos de las Cláusulas 5 y 6, si bien a igualdad de ofertas la adjudicación se realizará a favor de la compañía que emita en abierto. Se considera que existe igualdad de oferta si la diferencia entre las que se comparan son entre ellas inferiores o superiores en un 10%.

Tras evaluar las ofertas, la RFEF procederá a comunicar al Operador Final que haya resultado ganador la adjudicación de sus derechos, comunicación tendrá lugar antes del día 30 de octubre de 2019, y se procederá a la apertura del plazo correspondiente para la firma del contrato. Tras la firma del Contrato, la RFEF procederá a comunicar en su página oficial la identidad del Operador Final, así como el Territorio adjudicado.

FASE 2 de cada licitación.- Se abrirá una nueva fase de recepción de ofertas para aquellos territorios que no hubieran sido adjudicados en la Fase 1. Dicha fase se abrirá en todo caso tras la finalización de la Fase 1 y mediante comunicación oficial en la página de la RFEF y se mantendrá abierta hasta el inicio de cada una de las fases o eliminatorias, debiendo el interesado realizar una oferta por todos los partidos que restan hasta la final de la Competición y con obligación de retransmitir dichos partidos.

Los interesados en los Territorios que no hubieran resultado adjudicados en la Fase 1 deberán enviar sus ofertas de forma electrónica a la dirección que les será indicada por la RFEF. Se admitirán ofertas sucesiva e ininterrumpidamente, pudiendo realizarse la adjudicación conforme se vayan produciendo las ofertas.

En caso de resultar adjudicado un Territorio, la RFEF procederá a comunicar al Operador Final que haya resultado ganador la adjudicación de sus derechos y se procederá a la apertura del plazo correspondiente para la firma del Contrato.

La RFEF procederá a comunicar en su página oficial la identidad del Operador Final, así como el Territorio adjudicado.

10.- Suspensión de la Licitación y/o adjudicaciones

En caso de que ocurra un supuesto de fuerza mayor debidamente justificada la RFEF podrá suspender o cancelar la Licitación.

Adicionalmente, la RFEF se reserva el derecho de suspender o cancelar la Licitación en caso de existir indicios de colusión entre licitadores en cuyo caso, la RFEF pondrá, en

conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos indicios.

Las adjudicaciones otorgadas a que carezcan de los requisitos necesarios que se recogen en las Cláusulas 5 y 6 o incurran en cualquiera de los supuestos de exclusión recogidos en la Cláusula 7, o carezcan por causa sobrevenida de capacidad de obrar serán nulas de pleno derecho.

Las Rozas, 17 de septiembre de 2019

Anexo 1.- Listado de Territorios en los que la RFEF ofrece los derechos

LAS AMERICAS		
Código	Paquete	Territorios
A1	Canadá	<u>En régimen de exclusividad:</u> Canadá
A2	EEUU	<u>En régimen de exclusividad:</u> Estados Unidos (incl. Alaska), Bermuda, Puerto Rico, Islas Vírgenes de los EEUU.
		<u>En régimen de no-exclusividad</u> Anguilla, Barbados, Antigua y Barbuda, Arrecife Kingman, Aruba, Atolón de Palmyra, Atolón Johnston, Bahamas, Bajo Nuevo Bank, Baker Island, Barbados, Bonaire, Caimán, Curaçao, Dominica, Granada, Guadalupe, Guam, Isla Howland, Isla Jarvis, Isla Navassa, Islas Clipperton, Islas Marianas del Norte, Islas Midway, Islas Turcas y Caicos, Jamaica, Martinica, Montserrat, Saba, Samoa Americana, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Eustaquio, San Martín, San Pedro y Miquelón, San Vicente y las Granadinas, San Vicente y las Granadinas. Santa Lucía, Trinidad y Tobago,
A3	Méjico	<u>En régimen de exclusividad:</u> Belice, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana
		<u>En régimen de no-exclusividad</u> Anguilla, Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Bajo Nuevo Bank, Barbados, Bonaire, Islas Caimán, Curaçao, Dominica, Granada, Guadalupe, Islas Clipperton, Isla Navassa, Islas Turcas y Caicos, Jamaica, Martinica, Montserrat, Saba, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Eustaquio,

		San Martín, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago
A4	Sudamérica (excluida. Brasil)	<u>En régimen de exclusividad:</u> Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana, Islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur, Islas Malvinas, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela
		<u>En régimen de no-exclusividad</u> Aruba, Bonaire, Curaçao, Guayana Francesa, Trinidad y Tobago
A5	Brasil	<u>En régimen de exclusividad:</u> Brasil

ASIA		
Código	Paquete	Territorios
B1	Brunéi	<u>En régimen de exclusividad</u> Brunei
B2	Camboya	<u>En régimen de exclusividad</u> Camboya
B3	China	<u>En régimen de exclusividad</u> China
B4	Corea del Norte	<u>En régimen de exclusividad</u> Corea del Norte
B5	Corea del Sur	<u>En régimen de exclusividad</u> Corea del Sur
B6	Filipinas	<u>En régimen de exclusividad</u> Filipinas
B7	Hong Kong	<u>En régimen de exclusividad</u> Hong Kong

B8	India	<u>En régimen de exclusividad</u> Afganistán, Bangladesh, Bután, India, Islas Maldivas, Nepal, Pakistán, Sri Lanka
B9	Indonesia	<u>En régimen de exclusividad</u> Indonesia
B10	Japón	<u>En régimen de exclusividad</u> Japón
B11	Laos	<u>En régimen de exclusividad</u> Laos
B12	Macao	<u>En régimen de exclusividad</u> Macao
B13	Malasia	<u>En régimen de exclusividad</u> Malasia
B14	Mongolia	<u>En régimen de exclusividad</u> Mongolia
B15	Myanmar	<u>En régimen de exclusividad</u> Myanmar
B16	Singapur	<u>En régimen de exclusividad</u> Singapur
B17	Taiwán	<u>En régimen de exclusividad</u> Taiwán
B18	Tailandia	<u>En régimen de exclusividad</u> Tailandia
B19	Vietnam	<u>En régimen de exclusividad</u> Vietnam

ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA		
Código	Paquete	Territorios

C1	Oriente Medio y Norte de África	<u>En régimen de exclusividad</u> , Argelia, Bahrein, Catar, Chad, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Irak, , Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, , Omán, Palestina, Siria, Somalia, Sudán del Sur, Túnez, Yemen, Yibuti. No exclusividad : Mauritania y Mauricio.
C2	Oriente Medio	<u>Arabia Saudita</u>

ÁFRICA (Subsahariana)		
Código	Paquete	Territorios
D1	África (excl. Sudáfrica)	<u>En régimen de exclusividad referido al idioma francés</u> Sudáfrica, Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cameroon, Central African Republic, Comoros, Congo Brazzaville, Republic of the Congo, Ethiopia, Gabon, Gambia, Ghana, Green Cape, Guinea Bissau, Guinea-Conakry, Equatorial Guinea, Ivory Coast, Kenia, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Rwanda, Sao Tomé, Príncipe, Senegal, Seychelles, Mauritius, Sierra Leone, Sudan, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabwe. No exclusividad: Mauricio y Mauritania
D2	Africa	<u>En régimen de exclusividad referido al idioma portugués.</u> <u>Angola, Mozambique</u>
D3.-	Africa	En regimen de exclusividad referido al idioma inglés South Africa, Angola (no exclusividad), Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cameroon, Cabo Verde, Central African Republic(CAR), Chad, Comoros, Republic of the Congo, Equatorial Guinea, Eritrea, Ethiopia, Gabon, Gambia, Ghana, Guinea Bissau, Ivory Coast, Kenia (no exclusividad), Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania (no exclusividad), Mauritius, Mayotte, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Reunion, Rwanda, Sao Tomé and Príncipe, Senegal, Seychelles,

		Sierra Leone, Socotra, South Africa, St Helena, Ascension Island, Sudan(no exclusividad), Tanzania (no exclusividad), Togo, Uganda (no exclusividad), Zambia, Zimbabwe. No exclusividad: Kenia Tanzania y Uganda
D4	Africa	En regimen de exclusividad referido al idioma Swahili. Tanzania (no exclusividad inglés) , Kenia (no exclusividad inglés), Uganda (no exclusividad inglés). No exclusividad: Kenia Tanzania y Uganda

EUROPA (Países fuera del EEE)		
Código	Paquete	Territorios
E1	Albania	<u>En régimen de exclusividad</u> Albania
E2	Armenia	<u>En régimen de exclusividad</u> Armenia
E3	Azerbaiyán	<u>En régimen de exclusividad</u> Azerbaiyán
E4	Bielorrusia	<u>En régimen de exclusividad</u> Bielorrusia
E5	Bosnia-Herzegovina	<u>En régimen de exclusividad</u> Bosnia-Herzegovina
E6	Georgia	<u>En régimen de exclusividad</u> Georgia
E7	Israel	<u>En régimen de exclusividad</u> Israel
E8	Kazajistán	<u>En régimen de exclusividad</u> Kazajistán
E9	Kirguistán	<u>En régimen de exclusividad</u> Kirguistán
E10	Kosovo	<u>En régimen de exclusividad</u> Kosovo
E11	Macedonia	<u>En régimen de exclusividad</u> Macedonia
E12	Moldavia	<u>En régimen de exclusividad</u> Moldavia
E13	Montenegro	<u>En régimen de exclusividad</u> Montenegro
E14	Rusia	<u>En régimen de exclusividad</u> Rusia
E15	Serbia	<u>En régimen de exclusividad</u> Serbia
E16	Turkmenistán	<u>En régimen de exclusividad</u> Turkmenistán

E17	Turquía	<u>En régimen de exclusividad</u> Turquía
E18	Ucrania	<u>En régimen de exclusividad</u> Ucrania
E19	Uzbekistán	<u>En régimen de exclusividad</u> Uzbekistán

OCEANÍA		
Código	Paquete	Territorios
F1	Australia	<u>En régimen de exclusividad</u> Australia
F2	Nueva Zelanda	<u>En régimen de exclusividad</u> Nueva Zelanda

Anexo 2

1.- DATOS CORPORATIVOS

1.1.- De la compañía

Nombre completo de la compañía interesada en la licitación

Dirección completa

Número de identificación fiscal

2.-Persona de contacto

Persona de contacto, nombre y puesto que ocupa en la compañía

Teléfono

Dirección de email

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL

1.-Descripción general de la compañía interesada y experiencia en la explotación de derechos audiovisuales en acontecimientos deportivos.

2.-En el caso de a en el caso de agencias intermediarias, acreditar experiencia y capacidad en la distribución internacional de dichos eventos deportivos.

3.- LOTE SOBRE EL QUE SE DESEA REALIZAR LA OFERTA

Lote.....

Cantidad ofertada.....